

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
concertado

Precios de suscripción.

—  
POR UN AÑO..... 5 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

Director:

JUAN S. DE LA ORDEN

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## Aumento de sueldo

Nos parece que «están verdes»; es decir, creemos que en el presente año no disfrutaremos aumento alguno en nuestros haberes, a juzgar por la poca prisa que tienen en las Cortes para preparar nuevos presupuestos nacionales.

Nos daríamos por conformes con que desde 1.º de Enero próximo desaparecieran, para siempre, los sueldos inferiores a mil pesetas y los demás tuviesen el aumento correspondiente, según la general aspiración del Magisterio primario y de acuerdo con lo que vienen defendiendo cuantos de veras se interesan por la enseñanza nacional.

rá perder tiempo y trabajo el dar nuestra opinión en este tan manoseado asunto; porque, al fin, los millones de pesetas que se consignan como aumento en Instrucción pública, serán insuficientes para dotar al Magisterio decorosamente; pero, valga por lo que valiere, diremos lo que, según nuestro humilde juicio, debiera hacerse.

Lo primero debe señalarse el sueldo de mil pesetas anuales a todos los maestros que actualmente lo tienen menor, proveyendo con arreglo a esa dotación todas las escuelas vacantes, olvidando para siempre esas cifras de 500 y 625 pesetas que no sirven para atender a las más perentorias necesidades de la vida y son

de poco brillo en las páginas de la cultura española.

Después, a partir de ese sueldo mínimo de mil pesetas debe normalizarse el servicio del Escalafón, dando facilidades para el ascenso, de modo que en la vida profesional del maestro se obtengan varios ascensos, siempre que los servicios sean buenos; ascensos que estarán basados en categorías de 500 en 500 pesetas, para lo cual debe establecerse la escala de sueldos de 1 000 pesetas, 1.500, 2 000, 2.500, 3 000, 3.500, 4 000, 4.500 y 5 000.

Hay muchos maestros a quienes parece exagerada y egoísta la nota de que la categoría superior sea de 5.000 pesetas. Nosotros no pensamos así; antes bien, creemos que cuanto mayor sea el sueldo máximo, más facilidad por razones de equidad, habrá para que el mínimo se eleve por periodos de tiempo no muy largos.

Hoy no se puede vivir con menos de mil pesetas anuales de sueldo; mañana aumentando las exigencias de la vida, se precisarán 1.500, no estando lejano el día en que, si España no permanece estacionada en el camino del progreso, no habrá ningún empleado del Estado que perciba haber inferior a 2.000 pesetas.

Lo malo está en que las reformas en primera enseñanza se hacen siempre a medias o quedan sin implantar por falta de dinero; y no habiendo para todos aumento, cada cual pretende arrimar el ascua a su sardina. Pero en estas circunstancias, debemos orillar toda clase de

egoísmos y defender, como un solo hombre, el bien común.

Queremos a todo trance que las escuelas de 500 pesetas y de 625 desaparezcan, mejor dicho, que sean todas dirigidas por maestros con mil pesetas anuales. ¿Qué no hay dinero para más? Pues tengamos paciencia y sigamos los demás sin mejora alguna. ¿Que hay dinero? Establézcase nueva escala y desaparezcan los sueldos intermedios de 1.100 pesetas, de 1.375 y de 1.650, formando nuevas categorías, hasta la mayor con 5 000 pesetas, a la que, si nosotros no hemos de llegar, llegarán los jóvenes que, con vocación firme y exuberante vida pedagógica, podrán conquistar encumbrados puestos en el Magisterio primario.

Así podrá tener atractivos nuestra carrera, y los que hoy se inclinan por otras más lucrativas, acaso mañana preferirán dedicarse a la que hasta el presente siglo ha producido tantos «mártires» anónimos en el calendario de la regeneración social.

Hace ya algunos años que se declaró «cuestión de honor» por nuestros gobernantes el señalar el sueldo de mil pesetas como mínimo, al Magisterio primario; y si liberales y demócratas nada hicieron por implantar lo que solamente prometieron, a los conservadores toca mejorar o enmendar la plana a quienes, acaso por venirles muy ancho el abrigo ministerial, tuvieron que abandonarlo cuando los rigores del invierno amenazaban fuertes hielos en los campos de la política.

El país no prospera con promesas; hacen falta hechos, y el Magisterio los espera beneficiosos para la escuela nacional.

LEANDRO.

## De presupuestos

Ya estamos en lo de todos los años por ésta época.

Se presentan los presupuestos a las Cortes.

Se ve lo que consignan para nuestras atenciones.

Y principian las luchas entre las diferentes categorías, para aplicarse cada cual los pequeños aumentos, las migajas que al presupuesto de Instrucción pública llegan de la gran mesa.

¿Va a suceder así este año?

No es fácil predecirlo, pero nada extraño sería.

Por de pronto, vemos no se cumple lo que prometieron al *leader* de la Unión Nacional.

Decía el Sr. La Puerta que se necesitaban cerca de seis millones para hacer desaparecer los sueldos de 500, 625, 1.100, 1.375 y 1.650 pesetas.

Y vemos que en el presupuesto para 1915 se destinan sólo cinco millones a primera enseñanza. Pero de éstos, sólo tres para el aumento y mejora del personal.

Por consiguiente, se hace la mejora, si llega a efecto, sólo a medias.

En cambio, se aumentan veinte Inspectores, se aumenta el presupuesto del Consejo de Instrucción pública, en 5 000 pesetas; el del Instituto del Material, en 9.000; las gratificaciones, en 7 500.

De 28 134 000 pesetas pasa a 31.234 000 o sea un aumento de 3 100 000 pesetas en el personal.

Pero dos millones sólo para mejora de sueldo; de manera que tocará a la tercera parte, poco más o menos, de lo que deseaba la «Unión Nacional», según la forma en que se distribuía.

El otro millón se destinan para la creación de nuevas escuelas unitarias o graduadas, y las 100 000 pesetas para clases de adultos.

Se indica que se quiere suprimir totalmente el sueldo de 500 pesetas, pa-éndolo a 625.

Se proseguirá la elevación de esta categoría a las 1.000 pesetas.

Se atacará, en todo o en parte, la supresión de las categorías intermedias.

Y se creará la categoría de 5 000 pesetas.

Esta sí que se llevará a efecto, con seguridad, dándoles gusto a los maestros de Madrid.

Los intermedios y los ínfimos, a los que no les toque nada, se quedarán soplando la cichara.

Eso es lo que hemos hecho hasta ahora los no agraciados con turrón, los ascendidos de mentirijillas.

Ya llevamos nosotros pérdidas 150 pesetas con esto del ascenso-descenso!

¿Qué importa que perdamos otras tantas?

Pero en fin, aunque sea poco, algo es algo y la cuestión es aumentar.

Aunque nos toque los últimos, el caso es que toque.

Venga, pues, bien venido sea ese aumento, si es cierto.

Mucho hay desde aquí a que se apruebe el presupuesto.

¿Cuántas cosas pasarán?

No obstante, se observa que lentamente, paulatinamente, se va aumentando el presupuesto de Instrucción pública.

Se va mucho por otros lados, pero algo queda para el personal.

Ya sabemos que «Zamora no se ganó en una hora».

Y así, tenemos que conformarnos con ir aumentando poco a poco, viendo que algunos van ganando, aunque a los demás no nos toque.

¡Algún día tocará a todos.

F. SARRABLO.

## OFICIAL

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

### REAL ORDEN

*Disponiendo que el Rectorado de Zaragoza convocará en el plazo de 10 días, a concurso de traslado la provisión de las escuelas que haya vacantes en Navarra.*

Ultimada por el Real decreto de 8 de abril último la gestión realizada por este Ministerio para regularizar la situación de la primera enseñanza en la provincia de Navarra, ínterin se consigna en los presupuestos generales del Estado los créditos necesarios para el abono de las diferencias que con arreglo al artículo segundo del citado Real decreto habrá de satisfacer el Estado para completar la suma total a que ascienden las obligaciones del personal y material del expresado servicio en aquella provincia sobre las 585.780 pesetas, que se le asigna a su Diputación, importa mucho para contener los perjuicios que a la enseñanza se siguen con la prolongación por más tiempo del estado de interinidad en que se hallan casi la mitad de las escuelas de aquella provincia, que la provisión de éstas se lleve a cabo con la mayor brevedad posible, y al efecto

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º El Rectorado de Zaragoza convocará, en el plazo de diez días, a concurso de traslado para la provisión de todas las escuelas que a la sazón se hallen vacantes en la provincia de Navarra, que antes de implantarse el nuevo personal tenían asignada la dotación de 825 o más pesetas, y que, por consiguiente, sirvieron de base para formar las distintas categorías del Escalafón general del Magisterio.

2.º Podrán tomar parte en este concurso todos los maestros y maestras que figuren o tengan adquirido el derecho a figurar en las distintas categorías del Escalafón general del Cuerpo, con las limitaciones que establece el Real decreto de 18 de octubre de 1913, entendiéndose que los maestros que sean elegidos y vengán cobrando por las nóminas del Tesoro, serán bajas en éstas y alta en las de la provincia de Navarra.

3.º Los que deseen tomar parte en este concurso lo solicitarán en instancia que elevarán a esa Dirección general por conducto de la Sección administrativa de Primera enseñanza de la citada provincia, en el plazo de veinte días, que se fijará en la convocatoria. A la instancia acompañarán sus hojas de servicios los maestros que todavía no figuren en el Escalafón por haber ingresado después de publicarse éste.

4.º Expirado el plazo de convocatoria, dicha Sección formará la relación general de aspirantes con expresión de todas las circunstancias que figuren en el encasillado del Escalafón y de las Escuelas que cada aspirante solicita, dando un plazo de quince días para que los Ayuntamientos hagan uso del derecho que les reconoce el párrafo 2.º del artículo 1.º del Real decreto de 8 de abril último.

5.º Dentro de dicho plazo los Ayuntamientos formularán sus propuestas entre los aspirantes admitidos en el concurso y remitirán el acta correspondiente a la referida Sección.

6.º Esta, una vez reunidas las propuestas de todos los Ayuntamientos, las remitirá a la dirección general en unión con todos los expedientes de los aspirantes, y un ejemplar del *Boletín Oficial* de la provincia en que se publicó la relación general de aspirantes.

7.º La dirección general o el Rectorado en su caso, procederán a extender los nombramientos y los remitirán a la Sección administrativa para que les dé el curso correspondiente.

8.º Los maestros nombrados percibirán el

sueldo que les corresponda por su categoría en el Escalafón, sin retribuciones, y si éste fué mayor que el correspondido por la legislación anterior a las escuelas que vayan a desempeñar, la Diputación abonará la diferencia hasta que se apruebe el crédito necesario que ha de figurar en el próximo presupuesto del Estado. Si fuera menor, el maestro percibirá la dotación que le corresponda, pero a fin de que no sea baja en el escalafón una plaza de su categoría, los descuentos para el fondo de derechos pasivos seguirán haciéndose, sujetándolos a la dotación que tenía la escuela, sin causar por esto perjuicio al maestro nombrado. Estos gozarán de todos los beneficios del escalafón.

9.º La Sección administrativa de Navarra cuidará de cumplir las disposiciones de la circular de 20 de diciembre último para todo cuanto se refiera a la contabilidad y descuentos correspondientes al fondo de derechos pasivos.

10. El Rector de la Universidad de Zaragoza convocará en las épocas reglamentarias las oposiciones, tanto del turno libre como del restringido, para la provisión de aquellas escuelas de la provincia de Navarra que correspondan proveer por estos turnos. Los ejercicios se verificarán en la capital de la provincia, conforme previene el artículo 1.º del Real decreto de 8 de abril en su párrafo 3.º

11. Todos los actos de las oposiciones, incluso la constitución de los Tribunales, se ajustarán a las disposiciones generales establecidas excepto la elección de plazas, que no la harán los opositores.

12. El Tribunal, una vez hecha la calificación definitiva, publicará en el *Boletín oficial* de la provincia la relación de los opositores aprobados que por la puntuación obtenida hayan adquirido derecho a plaza, expresando el número de puntos que cada uno hubiera obtenido.

13. Los Ayuntamientos respectivos propondrán a los maestros para sus escuelas entre opositores que figuren en esa relación y formularán la propuesta en la forma antes dicha para el concurso. Si algún opositor fuese propuesto para dos o más Ayuntamientos, él decidirá qué plaza acepta, y las propuestas que por esta causa no sean aceptadas quedarán sin efecto, procediendo los respectivos Ayuntamientos a formar otras nuevas, siempre entre los aspirantes comprendidos en la relación publicada por el Tribunal.

14. Las escuelas serán adjudicadas por el Rectorado, y los opositores nombrados para ocuparlas vendrán obligados a tomar posesión de las que se les designen, conforme previene el párrafo 2.º del artículo 6.º del Reglamento de 25 de agosto de 1911.

15. Las diferencias de sueldos entre la dotación que tengan asignada las escuelas así previstas y el sueldo de 1000 pesetas que corresponderá a los maestros que las obtengan, las satisfará también la Diputación de Navarra hasta que haya crédito para satisfacerlas en los Presupuestos del Estado.

16. Las escuelas dotadas con 625 y 500 pesetas que en la actualidad se hallen vacantes en la provincia de Navarra, se anunciarán a concurso de traslación dentro del plazo de treinta días. Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los maestros y maestras que desempeñen en propiedad otras escuelas de igual dotación.

Para la resolución de este concurso se seguirá el procedimiento determinado por las reglas 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de esta Real orden.

De igual manera se proveerán las escuelas de las expuestas dotaciones que vayan en lo sucesivo hasta su total extinción, sujetándose las convocatorias a las épocas determinadas para los llamados concursos ránkidos.

17. Las escuelas de 625 pesetas que no se provean en concurso de traslación por falta de aspirantes, se proveerán por concurso de acceso entre maestros y maestras que desempeñen en propiedad escuelas dotadas con 500 pesetas.

Este concurso se regirá por las disposiciones generales que lo regulen.

18. Las Escuelas de 500 pesetas que no se provean en concurso de traslación, se considerarán como plazas vacantes del escalafón, hecha deducción del 12 por 100 de ellas, que se reservarán para el concurso de ingreso de interinos y se proveerán, por oposición, una mitad en el turno libre y la otra mitad en el turno restringido.

19. Las escuelas dotadas con menos de 500 pesetas que en la actualidad se hallen vacantes en la provincia de Navarra, se proveerán en el concurso de traslación a que se refiere la regla 16 de esta Real orden, con la dotación de 500 pesetas y las retribuciones que tengan asignadas y la Diputación de aquella provincia satisfará también el importe de las diferencias hasta 31 de diciembre próximo, y

20. En lo sucesivo la provisión de las escuelas de Navarra se hará en las épocas reglamentarias y conforme a las disposiciones del Real decreto de 8 de abril último y a las de esta Real orden.

De Real orden etc.—Madrid, 18 de mayo de 1914.—Bergamín

(Gaceta del 22 de Mayo)

## SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

### EDICTO

Ignoriándose el paradero de D. Angel Benito Jiménez, maestro de la escuela nacional de Barriomartin, en esta provincia, que por Real orden de 1.º de Abril último fué incluido en el art. 171 de la ley de 1857, por abandono de su destino, y no habiéndose por dicha causa haber sido notificado de la referida Real orden, se hace por medio del presente que se publica en el *Boletín oficial* advirtiendo que si el interesado no hace uso del derecho que concede la segunda parte del ya citado art. 171, se le dará de baja definitiva en su cargo según dispone la Real orden de 18 de Julio de 1911.

Lo que se hace público por este edicto para conocimiento del interesado y demás efectos.

Soria 16 de Mayo de 1914.—El Jefe accidental de la Sección, *Erasmó Llorente*.—V.º B.º.—El Gobernador, *Ramón Peris*.

## REGLAMENTO

De la Asociación de maestros interinos de primera enseñanza de la provincia de Soria

(Continuación)

Art. 7.º Tendrá esta Asociación su domicilio social en Bernardo Robles (Plaza), número dos, Soria.

Para atender a los gastos societarios satisfará anualmente cada socio la cantidad de cincuenta céntimos de peseta, que recaudará la Directiva y dará cuenta en diciembre de cada año. Si la Asociación llegara a disolverse por acuerdo de la mayoría de los socios, habiendo fondos sobrantes, serán ingresados en la Caja de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza.

Art. 8.º Pueden pertenecer a esta Sociedad

los maestros y maestras con servicios interinos en la enseñanza pública: los que posean el título de maestro y residan en la provincia y las personas que por su protección a la clase se hagan acreedoras a ello, a juicio de la Junta Directiva.

Art. 9.º Para ser considerado como socio, es indispensable estar inscrito como tal, en el Registro de socios, previa petición del interesado, al Presidente de la Asociación y acordarse su admisión por la Junta Directiva.

Art. 10 La inscripción de los socios es voluntaria y temporal, cesando cuando les convenga, previo aviso, por escrito, a la Junta Directiva con un mes de anticipación y acuerdo de dicha Junta admitiendo la baja, sin lo cual no cesarán, pero no podrán reingresar durante los dos años siguientes sin previo pago de doble cuota a traída, cuando la salida sea sin existir causa justificada a juicio de la Directiva.

Art. 11 Si algún socio por su conducta, o no observar los preceptos de este Reglamento, se considerase indigno de pertenecer a la Asociación podrá ser expulsado de ella por acuerdo de la Junta Directiva, que resolverá previos los informes que crea del caso y sin más recurso de alzada.

Art. 12 Todo socio, que traslade su residencia, lo comunicará a la Junta Directiva y si para a otra provincia u obtuviera escuela en propiedad podrá continuar como tal socio si así lo desea, previo pago de las cuotas reglamentarias.

Art. 13 Los socios se obligan 1.º A cumplir lo contenido en este Reglamento y los acuerdos de la Asociación. 2.º Defender por los medios legales los intereses legítimos de los asociados que tengan carácter profesional. 3.º Asistir a las sesiones, tomar parte en las conferencias que se celebren y no pudiendo hacerlo personalmente cuando causa grave se lo impida, hacerse representar en todos los casos por medio de otro socio asistente. 4.º Desempeñar activamente y con carácter gratuito y honorífico los cargos que se les confieran. 5.º Satisfacer la cuota ordinaria de cincuenta céntimos de peseta anual, cuando la Junta Directiva la reclame, al efecto de atender a los gastos de Asociación y las extraordinarias que la mayoría de socios acordase.

(Continuará)



## Enseñanza obligatoria

Se ha hablado mucho siempre acerca de este tema, creyendo que las leyes pueden obligar a los niños a asistir a las escuelas nacionales y recibir en ellas la enseñanza necesaria para entrar en la realidad humana como perfectos ciudadanos conocedores de sus deberes y derechos y dispuestos a cumplir con acierto y provecho propio y del prójimo, la misión principalísima de la vida, que es la de servir a Dios y alcanzar la eterna bienaventuranza.

Pero si mucho y bueno se ha dicho en defensa de la enseñanza obligatoria, ha sido tiempo y trabajo perdido, porque ha faltado la preparación del terreno en que había de fructificar la semilla.

Para que la enseñanza pueda ser obligatoria, se precisa que dispongamos de medios para llegar prácticamente al fin propuesto.

Tenemos leyes que reglamentan claramente lo que debe hacerse para que sea obligatoria la enseñanza; pero el legislador ha invertido los términos, ya que, si se han dado reglas precisas, se han olvidado los factores más esenciales del problema.

Para que pueda resolverse, se requieren, en primer lugar Maestros, Escuelas y Pan.

No explicaremos. Tenemos maestros en España, de bien probada vocación y de reconocida suficiencia para desarrollar provechosamente el problema escolar, pero no hay los suficientes para dirigir, con arreglo al progreso moderno, a todos los niños que deben asistir a las escuelas nacionales. Se necesitan, por lo menos, *cincuenta mil maestros* para que a ninguno se le encargue la enseñanza de más de *cincuenta niños*, circunstancia que hoy hace imposible la enseñanza obligatoria.

Faltan cerca de *cincuenta mil escuelas*, porque si bien es cierto que hay la mitad próximamente, carecen de local adecuado la mayor parte; y pues no es humanitario el obligar a los niños a estar hacinados en las clases respirando durante seis horas diarias un aire envenenado, no podemos ni debemos implantar en tan desfavorables condiciones, la enseñanza obligatoria.

Además hay muchos niños que no encuentran escuela buena ni mala para poder instruirse, y sería criminal exigir responsabilidades a esos niños, por no asistir a las escuelas, cuando

demasiado castigado quedan con no recibir otra educación que la del arroyo.

Falta Pan. No es éste el factor menos importante, pues la educación del hombre no puede ser completa si el cuerpo no se alimenta, ya que no con manjares delicados, con lo preciso para que el desarrollo físico púgnico vaya en armonía.

Todos sabemos lo que ocurre, lo mismo en grandes poblaciones que en pequeñas, con la alimentación de gran número de familias. Es un verdadero misterio la vida, y la influencia de ese misterio hace que muchos niños menores de doce años tengan que «ganarse el pan» para sí y para sus padres y hermanitos, ya trabajando en talleres o en el campo, ya en otras faenas impropias de seres adolescentes.

¿Pueden nuestras sabias leyes imponer la enseñanza obligatoria a quien no tiene «pan ni sopa», y, como desarrollo de sus facultades mentales? Para esto sería preciso que el Estado proporcionara pan a quien carece de él; y como ésto es imposible, la enseñanza obligatoria no puede pasar de un bello sueño ideal.

Otras muchas razones podríamos aducir para demostrar nuestro aserto; pero, si las expuestas, con nuestro lenguaje sencillo, vulgar tal vez, no son suficientes, véanse lo que el Sr. Bergamín dejó estampado en el Diario de Sesiones de las Cortes, no ha muchos días, y nuestros lectores se persuadirán de que cuanto hasta ahora se ha legislado para obligar a los niños a asistir a las escuelas nacionales son disposiciones que solamente tienen por objeto llenar algunas páginas de la *Gaceta*.

Debe ser obligatoria la enseñanza, en verdad; pero antes hay que poner a las escuelas nacionales en condiciones de que pueda cumplirse ese precepto, resolviendo también no pocos problemas sobre industria, agricultura y otros servicios para que den facilidades a todas las clases trabajadoras para ganar «el pan nuestro de cada día» y poder disfrutar de los beneficios de la enseñanza en nuestras escuelas nacionales.

POMPEYO.

## NOTICIAS

— Las oposiciones ed turno libre para maestros que habían sido suspendidas en el Rectorado Central, se reanudarán el día 15 de Junio las de maestros y el día 30 del actual las de maestras.

— Nuestro querido amigo D. Román Solanas ha obtenido la honrosa calificación de Sobresaliente en los exámenes de fin de curso celebrados en el Colegio Nacional de Sordos mudos y ciegos.

— El lunes próximo, 1.º de Junio, quedará abierto el pago de los haberes de mes actual y material 1.º y 2.º trimestres de las escuelas diurnas para todos los maestros de esta provincia y el 2 en las pagadurías.

— La Diputación provincial de Guipúzcoa ha solicitado se le concedan los mismos derechos que a Navarra con respecto al cobramiento de maestros.

— Se ha firmado una Real orden suprimiendo los ejercicios escritos en los exámenes que se celebran en los Institutos, Universidades, Escuelas Normales, etc., etc.

— El Inspector de la Zona del Oeste ha girado visita ordinaria a las escuelas del distrito municipal de Cocarita y en el tren de esta tarde salió para las de distrito municipal de Almazán con el mismo objeto.

— Para estudiar el eclipse total de sol que tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo en Rusia ha sido nombrada una comisión española compuesta de los señores Acaza, como director y los auxiliares del Observatorio de Madrid D. Pedro Carrasco y D. José Tinoco. Esta comisión se instalará en Teodosia (Ucrania) en las costas del Mar Negro.

Es la primera vez que una comisión española va al extranjero a tomar parte en una investigación semejante.

— «Parece ya un hecho que se verificará en seguida la corrida de escalas, con el fin de que los maestros ascendidos puedan percibir su nuevo haber a partir de 1.º de junio próximo, en 1.º de julio siguiente, para la cual se acordará en la nómina del mes de junio venidero.

También es seguro que no se hará esperar la convocatoria del concurso general de traslado, como consecuencia de la anunciada corrida de escalas.

Todo esto lo ha acordado ahora el señor ministro, resuelto ya a presentar el proyecto de ley llevando la Caja de pasivos de los maestros a las Clases pasivas del Estado, por lo cual cree innecesario dar el decreto sobre Cañabilidad de que se venía hablando.

Lo que no resulta claro todavía es si se respetará la limitación en el concurso dictada por el Sr. Ruiz Jiménez, aunque tenemos mucho que no sea derogada, entre otras razones, porque ni las Asociaciones ni los maestros lo piden con insistencia.

— En la *Gaceta* de ayer se publica la convocatoria para la provisión de 783 plazas en Correos.

La edad para tomar parte en estas oposiciones es la de 16 a 30 años y no se exige ningún título.

— Le ha sido concedida la sustitución por imposibilidad física a D.ª Claudia Martínez, maestra de Portillo.

— La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha acordado la clasificación pasiva de D. Rafael Alonso, maestro de Valdegrulla.

— A la señora Angela Romero, viuda de don Francisco Sonie, le ha sido concedida la pensión de viudedad que le corresponde.

— El jueves último se remitió a Madrid la instancia que la Asociación provincial de Maestros eleva a la Dirección general en suplica de que no se aplique el artículo 171 de la Ley a los maestros de Abajar, y se obligue al ayuntamiento de aquel pueblo, a facilitar locales escuelas y casa habitación.

— El Sr. Director de este Instituto, nuestro estimado amigo D. Defonso Méz, ha llevado a cabo una gran obra de caridad comproniéndolo a costear la carrera de maestra a una de las hijas del comerciante de esta plaza señor Pánuelo que hace poco tiempo enviudó quedando de ocho hijos pequeños.

Aplaudimo como se merece el rasgo de nuestro querido amigo Sr. Méz.

## CORRESPONDENCIA

C. M. La Hinojosa. — Entregados documentos. R. S. Muriel; L. B. Villar del campo; P. G. Beratón. — Recibidos.

B. C. Valtemoro. — Entregados oficios. E. G. Cabreriza; M. S. Vadillo. — Devueltos títulos. S. O. Barca; R. S. Madrid, P. del S. Valvedizco; F. S. Estepa; J. S. A. Villasayas; F. M. Serón. — Contestadas cartas.

C. L. Losana. — Remitidos impresos. F. V. Vozmediano. — Recibido. E. I. Centenera. — Se hace como indica. D. B. Alnaluez; E. L. Blocona; M. G. Cardejón; J. R. Zaragoza. — Contestadas cartas.

M. L. G. Quintanilla; M. M. del S. Ventosa. — Recibidos.

J. M. Castejón. — Se hará como desea. E. R. Tordesatas. — Se hará como desea. M. L. G. Quintanilla. — Remitido impresos. E. R. Diustes. — Se le escribe.

J. R. Zaragoza; P. S. Hinojosa; P. V. Romanillos; C. L. Losana. — Recibidos.

I. P. Marazovel; E. R. Vizmanos; J. R. La Barbolla; M. V. Verita de Medina; I. S. Viñuesa; R. M. B. Bordejé; P. del S. Valvedizco; L. M. Rejas de S. Esteban; R. H. Armejún. — Contestadas cartas.

R. M. B. Bordejé; R. M. Cueva de Agreda. — Servidos. M. C. Miñana. — Recibido.

E. E. Monteagudo. — Entregados documentos. J. H. Hinojosa. — Entregadas cuentas.

C. C. Valdeprado; A. M. Rebollosa. — Recibidas cartas.

E. C. Blocona. — Haré como usted indica.

A. R. S. Fuentepinilla. — Remitidos impresos.

I. A. L. Bocigas. — Recibidos.

# SANTA TERESA

COLLADO, 80, SORIA

## Sucesor de F. Jodra

Librería y papelería y  
objetos de escritorio, de  
Miguel Viñals y Roig.

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.  
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.  
Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc. á precios sumamente económicos.

### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

**Flores poéticas.**—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas con temporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar; 12 y 7 pesetas docena.

**Aritmética elemental teórico-práctica.**—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

### El Narrador infantil.

Cuentos morales  
para niños, por D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halla de venta este precioso libro de lectura en prosa, al precio de 5 pesetas docena.

### EL AMIGO

Método completo de lectura para niños y niñas,  
por Juan Pazzi, pedagogo italiano

Versión castellana de Rafael Ruiz López

EL AMIGO, formado por cuatro hermosos libritos, es el método de lectura más completo, más ameno, más GENIAL y más PEDAGOGICO que se ha publicado en España; su mérito indiscutible excede á toda ponderación. Conocerlo es adoptarlo.

Libro 1.º, 5 pesetas docena; libro 2.º, á 7'50; de, libro 3.º, 9; id, libro 4.º, 12 id.

Encuadernación sólida, lomo de tela inglesa y cubierta sacada de un relieve, hecho apropósito para este método.

### HIJOS ILUSTRES DE SORIA Y SU PARTIDO

Libro de lectura para las escuelas nacionales.  
Precio del ejemplar, 1 peseta.



Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranjeros.

## IMPRENTA

DE

### Fermin Jodra

Plaza Mayor, número 14.—SORIA.

#### ESPECIALIDAD

en trabajos tipográficos a dos tintas.  
Tarjetas visita, cartas, recibos, talonarios, facturas, oficios, volantes, besalamanos, esquelas funeral, recordatorios, participaciones de nacimiento y enlace, Trabajos comerciales, notas de pedido, listines, registros de talones, abonarés, etiquetas de envío, id. para farmacias, envolturas para chocolates, caramelos, y cuantos trabajos se encarguen Libros, folletos, revistas, etc., etc.

Disponible.